

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que la parte accionante presentó escrito de impugnación en término, a través del correo electrónico de este Despacho.

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 <u>2020 00 310</u> 00			
ACCIONANTE	María Julieta Mendieta	DOC. IDENT.	39.965.186
ACCIONADA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		
PRETENSIÓN	Ordenar a la accionada conceder y pagar una pensión de sobrevivientes a su favor.		

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y toda vez que la impugnación presentada por la parte accionante se encuentra acorde con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que reza: "Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.", se dispone:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte ACCIONANTE – MARÍA JULIETA MENDIETA, contra la providencia de fecha Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020), ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SALA LABORAL.

<u>SEGUNDO:</u> Por Secretaría, <u>LÍBRESE</u> el <u>ofici</u>o remisorio al H. Tribunal Superior. Una vez cumplido el trámite de la <u>notificación</u>, envíese ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral para lo pertinente.

